

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5592 / 470

Añaños Sanmartín, Armando

Huesca

1938 - 1942



2, 70
Año de 1938

470

**JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL
DE INCAUTACION DE BIENES**

HUESCA

Expediente núm. 107.-

CONTRA

Armando Vicario Sanmartín
Huesca

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigírsele por virtud
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley
de 10 de Enero de 1937 y demás
disposiciones complementarias.



Juez instructor especial: D.

Secretario judicial: D.

Luis María Moliner Cauaja
Miguel Donado Rodríguez

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

365

2
1
Nº 109

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Amando Anarés Larrañaga, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 14 de julio
de 1937 El Sub-Ordinador
COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
DE Huesca
El Sub-Ordinador
HUESCA

Sr. D. Luis M. Moliner

Providencia Juez especial

Señor MolinerHuesca, recibido el juliodel 19 de 1938. III Año Glorioso

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponde y deba exigirse al inculpado Armando Alicia Moliner

Acúsense recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oigase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encaartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E.1

José M.º MolinerMiguel Boucadas

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

Boucadas



Consecuente a su atento es-
crito de 22 del pasado julio,
tengo el honor de participar a
V.S. que Armando Añinos San Mar-
tin, según los informes que obran
en esta oficina, es de oficio me-
talurgico, que tuvo su residen-
cia en esta Ciudad calle del Pa-
dre Huesca número 15, se le cono-
ce por sus malos antecedentes,
demostrando en todo momento
gran entusiasmo por el ideal
anarquista, fué un activo propa-
gandista, establecido voluntaria-
mente en el C.N.T. tambien fi-
guraba en la Celula comunista
número 3 de esta Capital, se fué
de Huesca el día 20 de ju-
lio de 1936 pasando a la zona ro-
ja, se tienen datos concretos
que se encuentra hostigando nues-
tra causa, considerándosele di-
rectamente responsable de las
causas del movimiento Nacional
su oposicion al mismo, Desarro-
lló grandes actividades en la
propaganda.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 9 Agosto de 1938
III Año Triunfal
El Primer Jefe Occidental

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de la incautación de bienes
HUESCA

4



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º. 1374

Ilmo Señor

En contestacion a su respetable oficio de fecha 22 del pasado mes por el que se interesa se informe a ese Juzgado especial sobre la conducta y antecedentes politico-sociales así como si se considera o no responsable por accion u omision de daños por su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional al vecino de esta capital ARMANDO AÑANOS SANMARTIN de 20 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Fidel y Nicolasa, natural de Barcelona y con domicilio en esta capital, calle Padre Huesca n.º 15, tengo el honor de participar a V.S. que por personal afecto a esta Comisaria se han practicado las gestiones oportunas, dando por resultado averiguar que dicho individuo observaba buena conducta moral y en el aspecto politico social se significó siempre como elemento de extrema izquierda por sus ideas libertarias (comunistas) marchándose a la zona roja en los primeros días del Movimiento Nacional por lo que se considera responsable directa y subsidiariamente por accion y omision así como por su comportamiento y oposicion al triunfo de las Armas Nacionales, ya que se encuentra enrolado en las Milicias rojas, al parecer ocupando el cargo de conductor de un camión de transporte de fuerzas ignorandose su paradero y por lo que respecta a lo interesado sobre el tiene esposa e hijos, carece de ellos, sabiendose que su familia le compone su

padre, madre y un hermano llamado Fidel que se encuentran en nuestro Ejército. Los vecinos de esta Ciudad que puedan informar y declarar en el expediente del encartado son Don Pascual Estallo Rivarés, con domicilio en la calle Padre Huesca n° 15 y las hermanas Doña Manuela y Doña María Ortiz Cortal ambas domiciliadas en la referida calle P. Huesca n° 15.
 Dios guarde a V.S. muchos años.
 Huesca 10 de Agosto de 1.938 III Año Triunfal.
 EL COMISARIO JEFE



Rivarés Estallo

Ilmo Sr Juez Instructor de Incautación de Bienes de Huesca

videncia Juez } Huesca diez y seis de septiembre de mil novecientos
 Señor Moliner. } treinta y ocho, III Año Triunfal.

Los anteriores oficios dñense al expediente de su razón y recíbese declaración a los testigos propuestos por Comisaría citándoseles de comparecencia ante este Juzgado a dicho fin. Y toda vez que el inculcado se encuentra en paradero ignorado citásele por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia y en el del Estado para que en el término de ocho días comparezca en el expediente personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente, uniéndose un ejemplar de dichos periódicos y librándose para ello los despachos necesarios.
 Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

Moliner

Figueroa

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Figueroa

DECLARACION DEL TESTIGO } En Huesca a veintiuno de septiembre
PASCUAL ESTALLO RIVARES.- } de mil novecientos treinta y ocho, III
 Año Triunfal, ante SSª y ante mi el Secretario comparece a declarar el testigo que se expresa al margen que dice ser de 63 años de edad casado, retirado y vecino de ésta Capital (Padre Huesca 15, 1ª, 2ª) que presta juramento de decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio, e interrogado convenientemente declara: Que conocía al inculcado Armando Añños Sanmartín y puede de-

oir que constantemente leía y ostentaba periódicos de extrema izquierda, por lo cual el declarante le conceptúa simpatizante al menos con dichos ideales; que no sabe si ejerció cargos directivos o hizo propaganda en favor de los partidos integrantes del Frente popular; que por referencias que tiene, dicho inculpaado debe encontrarse en la zona roja, toda vez que desapareció y nada se ha sabido de su paradero.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS^s de que doy fé.-

M./ *Moliner*

Armando Añños

Miguel Donado

Otra de la testigo } Seguidamente comparece ante la misma presencia judicial la testigo que se indica al margen, que dice ser y llamarse como queda expresado, de 66 años de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Huesca, que presta juramento de decir verdad, siendo enterada de las penas señaladas al falso testimonio, es interrogada convenientemente, declara:

Que conocía al inculpaado Armando Añños Sanmartín, por haber vivido en su compañía, pero la declarante no puede decir los ideales políticos de aquel ya que nunca entabló conversación sobre ellos con el interesado y tampoco de público lo ha oído; sin que por tanto pueda manifestar cosa alguna relacionada con la conducta política y hechos realizados por aquel y sola sabe que aquel se encuentra en la actualidad en zona roja.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS^s doy fé.

M./ *Moliner*

Manuela Ortiz

Miguel Donado

tra declaración de } En Huesca a quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, ante SS^s y ante mí el Secretario comparece a declarar la testigo que se anota al margen que dice ser y llamarse como queda expresado, de setenta y nueve años de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Huesca, Presta juramento de decir verdad y queda enterada de las penas señaladas al falso testimonio, e interrogada convenientemente, declara:

Que conoce al inculpaado Armando Añños Sanmartín por haber vivido éste en la misma casa que la hermana de la declarante Manuela Ortiz, en esta Ciudad; que a juicio de la declarante aquel era de ideales izquierdistas, pero ninguna otra cosa puede decir relacionada con las actividades que aquel haya podido desarrollar en política, ni sabe de su adhesión u oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS^s de que doy fé.-

M./ *Moliner*

Manuela Ortiz

Miguel Donado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse al Administrador: Diputación Provincial. Apartado de Correos, número 4

TELEFONO, 41, DE HUESCA

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 24 pesetas

Pago adelantado o de Hell cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estas leyes rigen en la Provincia e Islas adyacentes, Canarias e Isterior de Abitia, sujeta a la aprobación Provincial, a los efectos de su promulgación, en el día de su depósito en esta casa.

(Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la cual se promulga desde que se publica en esta y desde aquel día en adelante para los demás puntos de la misma provincia.

(Ley del 10 de Noviembre de 1937)

Insistentemente que los señores Alcaldes y Secretarios de ayuntamiento de HUESCA, acordados que se dan a estampar en el día de su depósito en esta casa para su promulgación, en el día de su depósito en esta casa.

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen, por disposiciones legales, a ser exceptuados de pago, abonarán los intereses a razón de cincuenta céntimos por línea. Al original se acompañará un folio móvil de UNA peseta por cada inserción. La Administración del BOLETIN será la encargada de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 24 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

Gobernador Civil DE LA provincia de Huesca

CIRCLAR

2020

Autorizado por la Superioridad, en el día de hoy me asumo de esta provincia, dejando encargado de la misma hasta mi regreso, al ilustrado señor don Ignacio Díez Castro, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Huesca, 1.º de Octubre de 1938 —III Año Triunfal.—El Gobernador Civil, P. Morales.

Comisión Provincial de incautación de bienes HUESCA

1855

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Sanlúcar José Paulas Serrate, José Bruard Puertes, Manuel Tena Vicente, Julio Casabona Gracia, Pedro Tierz Barrera, Manuel Blanco Mansiro, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actúa en Sanlúcar.

Huesca, 21 Septiembre de 1938. —II Año Triunfal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Retorillo.

1886

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Graus Emilio Portella Caballé, Ricardo López González, Macario Aguilar Turiso, José Laramona Larysanes, José Mar Suez, Jesús Armasca Casillón, Cándido Luis Sopena Barret, Manuel Moracho Sesé, Pedro López Serrano, Antonio López Santolaria, Vicente Roy Molina, Antonio Roy Molina, José Colado Ramá, Antonio Mata Drusau, Gregorio Fregole Fuster, Antonio Legitima Santamaría, Florencio Botuar Palacio, Vicente Lanau Costa, Vicente Pamón Mateo, José Solana Laveza, Francisco Pueo Arca, Esteban Palacin Chorril, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actúa en Graus.

Huesca, 21 Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Retorillo.

1887

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Benabarre Guadalupe Badenes Soliva, Manuel Costals, Vicente Badenes Soliva, Pascual Roy, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actúa en Benabarre.

Huesca, 21 Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Retorillo.

Administración de Justicia

1852

Juzgado instructor especial de incautación de bienes de Huesca. Por el presente edicto y cumpliendo lo acordado en los expedientes números 91, 109, 114, 100, 101, 102, 103, 104, 100, 106, 107, contra los inculcados Pascual Franco, Arnaldo Atanós Sammarín, Antonio Cabrero Prat, de Huesca; Pascual Igoneal Llan, Pedro Peleato Alcubierre, José Ortiz Ciria, Luis Pocielo Laglería, Néstor Laglería Gillego, Pedro Niceno Martínez Saral, Néstor Martínez Martínez y Rafael Díez Ayolet, de Tardeente, todos ellos en poderado ignorado, se cita a dichos encautados por medio del presente para que en plazo de ochos días comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado y expediente respectivo a fin de que puedan alegar y probar en su defensa cuanto consideren necesario, apercibidos de penas de perjuicio contingente si no lo verifican. Dado en Huesca, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez, Luis María Molner.—El Secretario, Miguel Doado.

Administración municipal

2015

Alcalde de Balín Esta Corporación, con arreglo a

lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, ha acordado señalar el día 10 de Octubre, y hora de las once, para celebrar en su Casa Consistorial la primera subasta del arrendamiento de quince metros cúbicos de pino que se ha de realizar en el partido Trobolar, del monte desmontado Troquera, s/n 116 del Catálogo, pertenecientes a esta corporación durante el año forestal de 1938 a 1939, por el tipo inicial de trececientas pesetas y con afectación a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, debiendo hacer los licitadores por escrito sus proposiciones ajustadas al modelo inserto en aquellos, y presentarlas en pliegos cerrados el día de la subasta durante la primera media hora de la celebración en el Presidente de la Mesa, acompañando la citada personal y resguardo del depósito igual el 5 por 100 de la licitación.

Balio, 30 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Casbas.

Ordénase la incorporación a lista de los nacidos en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del reemplazo correspondiente al año 1925, e ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, se les cita para que durante los días del 18 al 22 del actual mes de Septiembre, hagan su presentación en la Caja de Recinta de Huesca, número 82, en la inteligencia que de no verificarlo incurrirá en las penas que determino el Código de Justicia Militar.

1992
Curra de Gállego
José Eriza Lastreda, hijo de Valentín y Benvenida.

1994
Arcusa
Joaquín Felceto Valero, hijo de Francisco y Joaquina.
Vicente Arán Portiespona, hijo de Vicente y Francisca.

2002
Lado-Tramaced
Festiano Miranda Concer, hijo de Miguel y Teresa.
Valentín Luna Carrera, hijo de Pascual y Reimunda.
Francisco Val Albero, hijo de Francisco y Saturnina.
Fidel Acín Castet, hijo de Joaquín y Andrea.

1976
Bergua-Basarida
Manuel Azón Escarita, hijo de Eusebio y María.
José Oliván Ojal, hijo de Esteban y María.
Pascual Lardés Pérez, hijo de José y Julián.
Victor Vida Azón, hijo de Tomás y María.

1975
Ebro
Clemente Muro Morer, hijo de Juan y Josefá.
Juan Mozer Oliván, hijo de Gabriel y Cargen.
Ramón Santamaría Pérez, hijo de Ezequiel y Antonia.
Francisco Santamaría Ojo, hijo de Francisco y Antonia.
Nicolás Muro Puértulas, hijo de Sergio y Yvettina.
Matías Barra Oliván, hijo de Luis y Leonor.

1971
Huerto
Cándido Domingo Casasnovas Fuentes, hijo de Domingo y Sebastián.
Victor José Arnal Bernal, hijo de José y María.
Eusebio Bernal Torrente, hijo de Argel y Antonia.
Gonzalo del Sacramento Vidá Encuentra, hijo de Mariano y Teresa.
Vicente Dionisio Borrazo Borbón, hijo de Vicente y María Cruz.
Gonzalo Antonio Escudero León, hijo de Miguel y Antonia.

1974
Oto
Ricardo Felices Escarita, hijo de Ocho y Victoria.

1975
Fiscal
Antonio Albiú Santullera, hijo de Mariano y Agustina.
Félix Gabarre Acín, hijo de Jorge y Oliva.
Miguel Mélex Correas, hijo de Pablo y Francisca.

1977
Reemplazo de 1941
Palo
Ramón Pérez Lascorz, hijo de Antonio y Gregoria.

Andrés Noguero Sierra, hijo de Andrés y Pilar.
Saul Borrás Méix, hijo de Melchor y Rosa.

1970
Bonabarre
Ramón Montomay Enjuaes, hijo de José y Pilar.
Antonio Javier Sin, hijo de Cayetano y Joaquina.
Luis Figuera Llas, hijo de Constantino y Doña.

1993
Curra de Gállego
Tomás Aufreñsen Lastreda, hijo de Miguel y María.
Antonio Marco Arlongo, hijo de Antonio y Pablo.

2004
Sarriena
Teodoro Conte Duranga, hijo de Teodoro y R. mosca.
Fermín Salaver Bull, hijo de Manuel y Juana.
Pascual Carrera Novellón, hijo de Dámaso y Severina.
Manuel Andrés Mortzer, hijo de Manuel y María.
Eusebio Casanovas Nogués, hijo de Manuel y María.
Antonio Teña Alneto, hijo de Rufino y Párra.
Jerónimo Mora Tomás, hijo de Rufino y Antonia.

2005
Ayerbe
Justo Eusebio Lata Salcedo, hijo de Mariano y Juana.
Antonio Ojeda Nasarre, hijo de Sergio y Lorenza.
Antonio Romeo Sarasa, hijo de Mariano y Teodoro.
Degoña Gracia Gracia, hijo de Joaquín y Germaña.
Luis Anso Vidal, hijo de Auspicio y Carmen.

1972
Aicampel
Joaquín Torrente Neco, hijo de Joaquín y Teresa.
José Félix Vlas, hijo de José y Antonia.
Joaquín Coll Borrás, hijo de Joaquín y María.
José Bay Neco, hijo de José y Joaquina.

Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones

Subcomisión de Huesca
2001

Conforme a las instrucciones recibidas del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones

Todos los particulares que deseen realizar obras de reparación que no afecten a la estructura del edificio, sin solicitar auxilio alguno del Estado, deberán manifestarlo así en la instancia que debidamente reintegrada remitirán a esta Subcomisión y manifestarán de manera expresa que renuncian totalmente a los beneficios o derechos que en su

dia pueda conceder el Gobierno así lo estimara conveniente.

En todo caso, si las obras son autorizadas, deberán sujetarse a la legislación vigente de la Fiscalía de la Vivienda y Ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento.

Huesca, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, P. Morales.

BANCO DE ESPAÑA

2022
Retirada del papel moneda puesto en curso por el enemigo

Por Decreto de 27 de Agosto de 1938 (BOLETÍN OFICIAL de 17 de Septiembre siguiente), queda prohibido en el territorio Nacional la tenencia de papel moneda puesto en curso por el enemigo, lo cual constituye acto de contrabando y será juzgado y sancionado conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se comprenden en la anterior prohibición: a) Los billetes del Banco de España que se reputan puestos en circulación después del 18 de Julio de 1936 b) Los certificados de plata. c) Los llamados «billetes especiales». d) El papel moneda del Tesoro.

Con arreglo a dicho Decreto, y a la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Septiembre de 1938 inserta en el mismo BOLETÍN OFICIAL antes citado, los tenedores deberán proceder a su entrega en los siguientes términos y condiciones: Las Autoridades civiles o militares de cualquier clase, que a la publicación del Decreto tuvieron de dicho papel moneda, por edéren a entregarlo en la Sucursal del Banco de España más próxima al lugar de su residencia, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la disposición en el referido BOLETÍN OFICIAL.

Los particulares y entidades de la España Nacional, que al presente tuvieron en su poder papel moneda del indicado, realizarán su entrega en las Sucursales del Banco de España, oficinas de la Banca privada o Ayuntamientos en las plazas donde no haya Bancos, en los cuarenta

.....
¿Comes caprichos, duermas un techo caliente, te diviertes? ¿No ves que a trinchera que te ampara para que puedas vivir así está formada por madres, viudas, huérfanos que no tienen qué comer, dónde dormir y que sufren en no se les da el SUBSIDIO PRO COMBATIENTE?

to días siguientes a la publicación de este Decreto, contra resguardo que especifique los siguientes datos: Autoridad o Establecimiento receptor; nombre y domicilio del interesado; cantidad nominada entregada; clase del papel moneda; fecha y firma del receptor.

Dichos resguardos constituirán documento acreditativo del cumplimiento de la obligación que se establece en el Decreto.

Por esta Sucursal del Banco de España se facilitarán los impresos de recibos, debiendo hacerse a sus oficinas la petición de los que se estime necesarios.

Los Bancos privados, Ayuntamientos, Autoridades militares y Aduanas receptoras de algunos fiduciarios a que el Decreto se refiere, procederán a entregarlos en la Sucursal más próxima del Banco de España, en término no superior a los diez días siguientes a la recepción, mediante recedones duplicadas en que consten los nombres de losadores y la cantidad aportada por cada uno de ellos. Lina de esas relaciones, debidamente diligenciada por la Sucursal correspondiente del Banco de España, se devolverá al respectivo Banco privado, Ayuntamiento, Autoridad militar o Aduana, para su cumplimiento.

Huesca, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Aráiz.

.....
Combatiente, fiscaliza porque se cumple la recaudación del subsidio; piensa que si tu familia no lo necesita es para la de tu compañero de trincheras, el que quizá tenga que recogerse el te hieran. ¿Te agrada que el te abandonaran esa momento? Pues no te abandones tú ahora.

Banco Aragonés de Crédito SUCURSAL DE HUESCA

1997
Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de la Institución mín. 445, se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo reglamentario de 15 días, transcurrido el cual se extenderá un duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.
Huesca, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

vicencia Juez) Buenos aires de Enero de mil novecientos treinta y
Señor Moliner.) nueve. III Año Triunfal.

El anterior Boletín Oficial de esta Provincia ábase al expediente a que se refiere y visto el tiempo transcurrido y haciendo aplicacion de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes) prescindiéndose de la publicacion acordada en dicho Boletín del Estado y no habiendo comparecido el expedientado a pesar de haber transcurrido el término que le fué señalado, queda el expediente en la mesa del Jefe para acordar lo que sea procedente.

Lo mandó y firmo J.S. de que doy fé.

H./

Moliner

Miguel Rosado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

Rosado

FACTOR DE
REDUCCION

1 2

X

AUTO. / Huesca nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Afo Triunfal.

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado Armando Añelos Sarmartin, vecino de Huesca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculcado Armando Añelos Sarmartin, vecino de Huesca, a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis Ma Moliner y Laguna, Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe.—

E. /

Luis M. Moliner
Miguel Rovado

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.—

Rovado

AUTO. / Huesca diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.-

Dada cuenta únase la pieza de embargo en cuerda floja y

Resultando que este expediente se incoó en veintidos de julio último,-- contra el inculcado Armádo Añáos Sanmartín, vecino de ésta Ciudad de Huesca,--

para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practicado a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar concluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos procedentes, con el correspondiente resumen.-

El señor Juez instructor especial por ante mí el Secretario judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuerda floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Luis M^o Moliner y Lanaja,-- de que yo el Secretario judicial doy fe.

E./

Luis M^o Moliner

Diego Douado

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior resolución, doy fe.--

Arcañal

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Inocente en 22 de Junio de 1938, contra Armando Anasas Sanmartin.
Informes: Guardia Civil y Comiseria de Vigilancia de Huesca, los emiten, considerando al inculcado como extremista, afiliado a la U.N. T. y calcula comunista nº 3 de esta Ciudad, gran propagandista de estas ideas, habiendo huído al campo rojo a primeros dias del Movimiento, en el que se halla combatiendo a nuestro Ejercito.
Los testigos ratifican estos informes.
Sus familiares, son otros que se hallan en esta zona liberada y un hermano que figura en el Ejercito Nacional.
Ha sido llamado por edictos en el R.O. de la Provincia.
Fue declarado responsable por auto de 9 Enero ultimo.

PIEZA DE EMBARGO

No tiene bienes de ninguna clase para hacer efectivas las responsabilidades de orden civil, a que pudiera ser sancionado. Asi se halla justificado con la documentación aportada y la informacion de la policia de esta Ciudad.

Huesca 17 de Febrero de 1939.

III Año Juvenil.

El Juez Instructor especial.

Juis M^o Moliner

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **109**

CONTRA

ARMANDO ANASAS SANMARTIN.

vecino de Huesca.

Juez instructor especial: Don Luis M^o Moliner y Lanaja.

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodríguez.

MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, Oficial de Secretaría, Int^o SECRETARIO DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 109 contra el inculpado ARMANDO AÑELOS SAMMARTIN vecino de Huesca, se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía de declarar y declarar la responsabilidad civil del inculpado ARMANDO AÑELOS SAMMARTIN, vecino de Huesca, a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para la que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá. — Así lo decretó y firma el señor Don Luis de Moliner y Lenzaje, Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe. — Luis de Moliner. — Miguel Donado. — Rubricados".

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Miguel Donado

Providencia Juez especial	Huesca nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.
Señor Moliner.	

Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculpado, oficiase a la Administración de Contri-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpaado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E.1

Luis M. Moliner
Miguel Donado

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Donado

DON Luis M. Moliner - Lmaña, JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 109 contra el inculpaado Arsenio Amos Sammartin, vecino de Huesca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca nueva de Enero de mil novecien
 Señor Moliner. | tos treinta y nueve. III Aºo Triunfal.

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.—Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.— Luis M. Moliner.- Miguel Donado.- Rubricados".

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a nueva de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Aºo Triunfal.



Luis M. Moliner
Miguel Donado

DON PASUAL ANADÓN ARONO, SUSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA, AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CERTIFICO que en vista del precedente expediente, y acomodándose a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta;

Que a favor del interesado que se expresa en el expediente, en el término de Huesca, no aparecen inscritos ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos reales, así como tampoco derechos o acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste, extiendo la presente, que firmo en Huesca a trece de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal

Honora 11 y 19 Aranceles y 0. 19 de Febrero 1937- trece pesetas 90 céntimos



Pasual Anadón

15
19

D. EVARISTO PARDO LABAD, JEFE DE NEGOCIADO DE TER-

CERA CIASE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de HUESCA y año de 1.936 resulta que ARMANDO AÑAS SAN MARTÍN no figura como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Incautación de Bienes. Huesca y a petición del Sr. Juez Instructor Especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y nueve III AÑO Triunfal

Viso-buena:
EL ADMINISTRADOR.

José María Labad

D.º Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Huesca y año de mil novecientos trece y seis, se figure como contribuyente D. Eduardo Ortaño
Blauvelt

Y para que conste y surta sus efectos en apto. que de trece y a petición de José Juan de Gual expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a once de febrero de mil novecientos trece y nueve



Visto bueno
El Administrador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

12.



VIVA ESPAÑA!
II AÑO TRIUNFAL

17 6

ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 341

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a cuanto interesa en su respetable comunicación de fecha 9 del actual, en relación con el expediente n.º 109, que instruye contra... Huesca... tengo el honor de participar a V.S. que recorridos todos los Bancos de esta Capital y los distintos negociados de la Delegación de Hacienda, por personal de esta Comisaría, ha dado por resultado conocer que no tiene en los mismos bienes de ninguna clase en valores ni en metálico.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 28 de Enero de 1.939

El Inspector Jefe.

Ilmo. Sr. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE HUESCA.

videncia Juzg. de Paz a diez y seis de febrero de mil novecientos
SE. Diligenc. / treinta y nueve. III Año Triunfal.

Los precedentes despachos unanse en la pieza separada de
subagso e que hacen referencia y dese cuenta con el expediente ori-
ginal para acordar lo procedente.

Lo proveyo y firma SS y doy fe.

Molteni

Enrique Donaldo

Diligencia/ Seguidamente se cumplio lo dispuesto y doy fe.

Donaldo

Pro



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 479

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. ARMANDO AÑAS SARDARIN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era entusiasta del ideal izquierdista, afiliado a la C.E.P. se pasó al campo rojo al proclamarse el Estado de Guerra en Huesca, desde donde hostigaba al Ejército Nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juen Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. AÑAS SARDARIN (Armando) se le impusiera la multa de pes. y sanción que antes pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art.º de la Ley de 9 febrero 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca a 6 de mayo de 1939 Año de la Victoria.

El Presidente,

[Handwritten signature]

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA

El Vocal Magistrado, Secretario,

[Handwritten signature]

El Vocal Abogado del Estado

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional.- General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza
se remite este expediente de responsabilidad administra-
tiva

Huesca, a 25 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu

VOCAL

D. José M. Martín

D. Arturo Guillen

20
Exp. n.º 470-H

Zaragoza veintinueve de mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Armando Anas Sanmartín
de Huesca

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESIEE el presente expediente seguido contra Armando Anas
Sanmartín de Huesca por
insolvencia del inculpa-do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelem-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

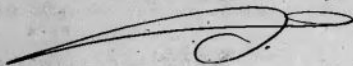
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

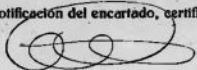
En el mismo día notifiqué, íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Puente



J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



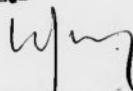
21

videncia del Juez } Buena, veintitrés de mayo de mil novecientos
Sr. D. Juan Aguado. } sesenta.

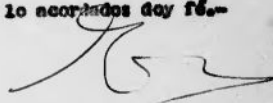
Habiéndose enviado al procedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSB doy fé.-

E.-



Diligencia. — Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.-



D8940717

